

### **RESOLUCIÓN RAZONADA DECLARANDO LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.**

Ministerio de Salud, Unidad de Acceso a la Información Pública /Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador a las Diez horas del día Dieciocho de Enero del año dos mil veintidós.

El suscrito Oficial de Información considerando:

I) Que habiéndose recibido solicitud de información 2022/1305 de parte de la ciudadana M.F.M. por medio de la cual requiere la siguiente información: 1) Copia certificada del Acta de defunción de su padre en el Hospital de Cojutepeque.

II) Que no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, pero siendo la solicitante, Hija del titular, presuntamente fallecido, resulta procedente dar trámite, en tal sentido se libro el memorándum número 2021-6017-1227 dirigido a la Dra Nora Idalia Artiga de Martínez, Directora del Hospital de Cojutepeque a fin de que remitiera la documentación solicitada.

III) Por medio de nota numero 2023-HNNSFC-DIR-REM-030 la Directora remite la nota que le envió la Jefe de Estdomed del Hospital, en la cual expresa “”Que se hizo la búsqueda en el sistema de atención de pacientes y en las defunciones hospitalarias del año 2020 y no se encontraron datos con el nombre del presunto fallecido por lo cual le imposible entregar lo requerido“”

IV) Conforme a los “Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información” en su artículo trece establece lo siguiente :Cuando en el trámite de una solicitud de información se advierta de parte de la Unidad Administrativa la ausencia o falta de la documentación pretendida por el solicitante, por nunca haberse generado por el Ente Obligado, o habiéndose generado no se encuentra por caso fortuito o fuerza mayor, la dependencia procederá a declarar la inexistencia de la documentación. En los casos que la información sea inexistente por nunca haberse generado por el Ente Obligado, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento al Oficial de Información y con dicha declaratoria se procederá a informar al solicitante de esa circunstancia. En la circunstancia que la información haya sido generada dentro del Ente Obligado, pero no se encuentre disponible dentro de la institución, por caso fortuito o fuerza mayor, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento inmediato al Oficial de Información dentro del plazo establecido en el requerimiento, advirtiendo cuales fueron las circunstancias que provocaron la imposibilidad de entrega de información

En virtud de lo anterior y teniendo a la vista el documento que suscribe la Directora del Hospital de Cojutepeque , se concluye que no existe registro a nombre de J.M.R.

En consecuencia, en uso de las facultades que le confiere la ley, el suscrito **RESUELVE:** Declarar la inexistencia de Registro de Defunción a nombre de J.M.R en el Hospital de Cojutepeque. **NOTIFIQUESE.**

  
Carlos Alfredo Castillo Martínez  
Oficial de Información



---

Oficina de Información y Respuesta  
Ministerio de Salud  
Calle Arce No. 827, San Salvador  
Tel. 2591-7485 , 2205-7123